



CONSTANCIA SECRETARIAL – Santa Ana – Magdalena, hoy dieciseis (16) de mayo de 2024, pasa al despacho de la señora juez, el presente expediente informándole que se allegó escrito por parte del ejecutante Banco Bogota S.A, donde solicita cesión de crédito a Qnt S.A.S. Lo anterior para lo que estive conveniente proveer.

CARLOS ANDRES LUGO PERTUZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTA ANA,
CIRCUITO JUDICIAL DE EL BANCO, MAGDALENA

PROCESO	EJECUTIVO
PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACIÓN
EJECUTANTE	BANCO DE BOGOTA S.A.
EJECUTADO:	MILTON JAVIER TAPIA JIMENEZ.
RADICACIÓN:	47-707-40-89-002-2020-00052-00
FECHA	21 DE MAYO DE 2024

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, se observa que a folio (19) del expediente se encuentra solicitud de cesión de crédito del crédito que le corresponde a Banco de Bogotá a QNT S.A.S.

Entonces, revisado el memorial que antecede, se observa que JESSICA PEREZ MONTERO, en calidad de apoderada especial de BANCO BOGOTA S.A, CEDE a QNT S.A.S, todos los derechos, acciones y privilegios en los términos de los artículos 1666, 1668 numeral 3°, 1670 inciso 1°, 2361 y 2395 inciso 1° del Código Civil.

La obligación de la cesión es un acto jurídico por el cual un acreedor, que toma el nombre de cedente, transfiere voluntariamente el crédito o derecho personal que tiene contra su deudor a un tercero, que acepta y que toma el nombre de cesionario.

Establece el artículo 1969 del Código Civil, lo pertinente a la cesión de derechos litigiosos, de donde se tiene que una vez adquirido el derecho litigioso, debe reconocerse al CESIONARIO en el respectivo trámite, para que adquiera la calidad que ostentaba el CEDENTE.

En el presente caso se tiene que la solicitud de CESION fue presentada ante el Despacho mediante el documento que antecede, el cual esta autenticado por el CEDENTE, lo que le otorga al Despacho la facultad para acceder a lo solicitado, por lo tanto, se accederá a la cesión y se notificará tal decisión mediante estado,

En efecto, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTA ANA,**

RESUELVE:

PROCESO EJECUTIVO
PROVIDENCIA AUTO DE SUSTANCIACIÓN
EJECUTANTE BANCO DE BOGOTÁ
EJECUTADO: MILTON JAVIER TAPIA JIMENEZ
RADICACIÓN: 47-707-40-89-002-2020-00052-00
FECHA 21 DE MAYO DE 2024

PRIMERO: ACEPTAR la subrogación efectuada por BANCO DE BOGOTÁ S.A, a QNT S.A.S, de los derechos litigiosos, en calidad de demandante en el presente proceso ejecutivo instaurado en contra de MILTON JAVIER TAPIA JIMENEZ, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE por parte de QNT S.A.S, de la cesión del crédito al demandado MILTON JAVIER TAPIA JIMENEZ.

TERCERO: Exhórtese al Dr. Lida Yulieth Guevara González, para que aporte el poder respectivo, para efecto de reconocerle personería jurídica como apoderado judicial de QNT S.A.S.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA

Por anotación en ESTADO No.16
Notifico el auto anterior.
Santa Ana, 22 de MAYO de 2024

Carlos Andrés Lugo Pertuz
Secretario

NATALY PAOLA OYOLA MORELO
Jueza

Firmado Por:

Nataly Paola Oyola Morelo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Santa Ana - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16a65c1a8c97c770c42ff5ee59b7814328c6d4cf498d04ce4a2d9e17c04d9f27**

Documento generado en 21/05/2024 05:25:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>